ACTA No. 38-2022

Acta de la sesión ordinaria No.38-2022, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las 17:38 horas del 29 de setiembre del 2022, de manera presencial en la sala sesiones, con la asistencia de los directores: Allison Aymerich Pérez quien preside, Mauricio Campos Carrión, José María Vargas Callejas, Marcos Castillo Masis, así como de los señores, Luis Miranda Muñoz, director general a.i. de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la asesoría jurídica de la DGAC, Cindy Coto Calvo, asesora legal del CETAC y la Srta. Sofía Hidalgo Mora, secretaria de actas.

Se justifica ausencia de los señores William Rodríguez López, Napoleón Murillo García y Danielle Jenkins Bolaños por motivos de fuerza mayor.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 38-2022, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 38-2022.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 36-2022, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 29 de setiembre del 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 36-2022, del 22 de setiembre del 2022.

III. – ASOCIACIÓN DE LÍNEAS AÉREAS

Al ser las 17:43 ingresan a la sesión los señores Rafael Sánchez Arroyo, presidente, Carlos Granados Hernández, vicepresidente, Angélica Solano Herrera, directora ejecutiva y Ronny Rodríguez Chan, secretario de la Asociación de Líneas Aéreas (ALA).

ARTÍCULO TERCERO

Los señores representantes de ALA mencionan sobre la importancia de la extensión del contrato de gestión interesada con AERIS Holding Costa Rica, ya que esta decisión estará impactando las tarifas aeronáuticas y no aeronáuticas del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** La señora Allison Aymerich les informa que ya la decisión sobre la extensión del contrato de gestión interesada fue acordada por el Consejo, señala que lo que se encuentra pendiente es la aprobación del acta para proceder a notificar los acuerdos.

ARTÍCULO CUARTO

La Asociación de Líneas Aéreas reitera la solicitud planteada en el oficio ALA-DE-03-2022 dónde solicitan el estado del último plan maestro, ya que consideran necesario conocer en dónde se aplicarán las inversiones y la propuesta de obras, esto con el objetivo de valorar puentes y posiciones adicionales para que las aerolíneas puedan operar y contemplar el crecimiento que estará teniendo el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Además, señalan que están en disposición de contribuir en la toma de decisiones, así como definir las prioridades del plan maestro, esto para reducir el impacto de las nuevas obras en las tarifas.

La señora Allison Aymerich indica que este punto está relacionado con la extensión del contrato de gestión interesada, por lo que en cuanto se les comparta la decisión tomada por el Consejo con respecto a esta extensión, se solicitará al órgano fiscalizador que le brinden la información correspondiente al último plan maestro aprobado.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de lo manifestado por la Asociación de Líneas Aéreas y la señora Allison Aymerich.

ARTÍCULO QUINTO

La Asociación de Líneas Aéreas comenta sobre el crecimiento operacional que ha tenido el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, por los que externan la preocupación sobre el estado de la pista del aeropuerto y las eventualidades que se han presentado con respecto a los arreglos, ya que impactan directamente en las operaciones de las aerolíneas. Además, señalan la importancia de este aeropuerto ya que también se utiliza como aeropuerto alterno.

La señora Allison Aymerich indica que el tema se encuentra en estudio y que actualmente se cuenta con un grupo de trabajo analizando las distintas opciones, se les compartirá la hoja de ruta aproximadamente en noviembre.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de lo manifestado por la Asociación de Líneas Aéreas y la señora Allison Aymerich.

ARTÍCULO SEXTO

La Asociación de Líneas Aéreas comentan la necesidad de que la torre de control del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós funcione las 24 horas del día, para que las líneas aéreas puedan programar vuelos después de la media noche o bien obtener flexibilidad de extender una hora más para realizar los trámites correspondientes y esperar que abran el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría para que las aeronaves puedan regresar. A la vez indica que existe mercado para operar durante la madrugada, por lo que es una oportunidad para este aeropuerto.

La señora Allison Aymerich menciona que actualmente existe una problemática por la falta de personal en la torre de control, además señala la importancia de realizar una mesa de trabajo con el fin de buscar soluciones en conjunto, por lo que se le solicitará a ALA que forme parte de esta mesa de trabajo.

El señor Marcos Castillo comenta la necesidad de solicitar un informe a la administración del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, sobre la incidencia que se presentó en este aeropuerto en dónde hubo una demora de tres horas por un atraso en la apertura del aeropuerto, esto con el fin de realizar un análisis de riesgos y que la situación no se repita. El señor Castillo recalca que atender la pista de Liberia es prioridad, así como establecer que el aeropuerto trabaje 24 horas al día.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de lo manifestado por la Asociación de Líneas Aéreas, la señora Allison Aymerich y el señor Marcos Castillo.

ARTÍCULO SÉTIMO

La Asociación de Líneas Aéreas menciona las situaciones que se han presentado sobre la asignación de espacios en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, ya que señala que existe un problema de comunicación entre CORIPORT y el personal de la torre control, a razón de esto se han dado situaciones en dónde la aeronave se coloca en un espacio distinto al que había sido comunicado, lo que provoca que todo el personal de la aerolínea se deba movilizar de dónde ya se encontraban instalados para el proceso, por lo que recomiendan establecer un procedimiento claro sobre estas asignaciones.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de lo manifestado por la Asociación de Líneas Aéreas.

ARTÍCULO OCTAVO

La Asociación de Líneas Aéreas señala el impacto que tendrá el cambio de tomógrafo en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, durante la temporada alta y el plan de contingencia estará generando atrasos en la logística del trámite de revisión del equipaje, por lo que consideran que se analicen otras alternativas.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de lo manifestado por la Asociación de Líneas Aéreas.

ARTÍCULO NOVENO

La Asociación de Líneas Aéreas menciona que se realizó una revisión al plano de obstáculos en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, en dónde se presentaron ciertos hallazgos, lo que castiga a las líneas aéreas el peso máximo de despegue, algunos de estos obstáculos fueron resueltos de manera eficaz, sin embargo, actualmente existen dos obstáculos pendientes de solucionar desde hace aproximadamente dos años, lo que castiga a las aerolíneas entre 20 y 40 pasajeros; señalan la importancia de que estos obstáculos se resuelvan.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de lo manifestado por la Asociación de Líneas Aéreas.

ARTÍCULO DÉCIMO

La Asociación de Líneas Aéreas indican que es urgente realizar un ajuste a la Ley General de Aviación Civil, por lo cual se ponen a la disposición del Consejo para colaborar en la modificación y actualización de esta ley.

La señora Allison Aymerich y el señor Marcos Castillo, señalan que este es uno de los temas prioritarios para atender a la mayor brevedad posible.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de lo manifestado por la Asociación de Líneas Aéreas.

Al ser las 18:33 se retiran de la sesión los señores Rafael Sánchez Arroyo, Carlos Granados Hernández, Angélica Solano Herrera y Ronny Rodríguez Chan.

IV.- ÓRGANO FISCALIZADOR

Al ser las 18:44 ingresan a la sesión el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, asesor financiero y Violeta Blanco Echandi, encargada administrativa del Órgano Fiscalizador.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0464-2022, del 23 junio del 2022 y suscrito por el señor Miller Rodríguez R., inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, en el que remite para el estudio y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe relacionado con el oficio GO-LE-22-12 de fecha 04 de enero de 2022, con el que, Aeris Holding Costa Rica S.A presenta Reclamo Administrativo para el reembolso de las sumas pagadas por Impuesto de Valor Agregado en materiales y equipos de construcción de obras e insumos importados para la prestación de servicios en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría ("AIJS") y gastos asociados.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0464-2022, del Órgano Fiscalizador; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.2, a la cual se le asigna el número 0137-2022, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 0137-2022 que resuelve:

1. Acoger parcialmente y en los términos del presente informe el reclamo administrativo presentado por AERIS HOLDING COSTA RICA S.A.

2. Aprobar el reclamo por concepto de reembolso de las sumas pagadas por Impuesto de Valor Agregado en materiales y equipos de construcción de obras e insumos importados para la prestación de servicios en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, por un monto de $44.697,83 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS), de conformidad con el análisis financiero realizado por el Lic. Rodolfo Garbanzo en el oficio No. CETAC-OFGI-FIN-OF-152-2022 de fecha 20 de junio del año en curso.

3. Rechazar el reclamo por concepto de "costos asociados" (Almacenaje) por un monto de $ 3,747.34 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS).

4. Reiterar al Gestor la instrucción para que en próximas ocasiones tenga presente que el trámite de exoneración tendrá que formalizarlo de forma oportuna, de manera que el tiempo de almacenaje sea el estrictamente necesario.

5. Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darte el trámite correspondiente conforme los procedimientos ordinarios establecidos.

NOTIFÍQUESE. Al Gestor en los medios señalados al efecto.
COMUNÍQUESE. Al Órgano Fiscalizador de la Gestión Interesada del AIJS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0687-2022, del 22 setiembre del 2022, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite informe relacionado con el presupuesto extraordinario II-2022 del Fideicomiso N.° 3045 del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0687-2022, del Órgano Fiscalizador:

- Aprobar el presupuesto extraordinario II-2022 del AIJS por un monto de ¢3.084.691.250, con el fin de dar cumplimiento con las Normas Técnicas del Presupuesto Público R-CD-24-2012 del ente Contralor.

- Instruir a la Dirección General de Aviación Civil para que tome las previsiones presupuestarias necesarias, que permitan al Consejo Técnico de Aviación Civil, cumplir con las obligaciones contractuales del contrato del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en lo que se refiere a las transferencias por impuestos de salida.

Al ser las 19:00 se retiran de la sesión el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas y Violeta Blanco Echandi.

V.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A– PROCESO DE REGULACIÓN AERONÁUTICA

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1438-2022, del 06 de setiembre del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en los oficios DGAC-DG-PRA-041-2022 y DGAC-AJ-OF-1039-2022, del 06 de setiembre del 2022, suscrito por los señores Miguel Alonso Solano García, jefe Proceso de Regulación Aeronáutica y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el proyecto denominado "RAC-Comisión Médica Aeronáutica y designación de Médicos Examinadores" y derogatoria del Decreto Ejecutivo N° 19227-MOPT, publicado en La Gaceta N° 194 de 13 de octubre de 1989 y sus reformas.

El señor José María Vargas señala que el documento contiene inconsistencias por lo que no está de acuerdo en aprobar el proyecto, a razón de esto el señor Marcos Castillo solicita al señor Vargas que exponga los

fundamentos de estas inconsistencias para analizar la toma de decisiones y no atrasar un proyecto que ya se encuentra listo, además el señor José María Vargas indica que conoce de quejas que han sido presentadas a la dirección general sobre el medico evaluador aeronáutico.

El señor José María Vargas indica que no aprobará un documento que no conoce y que no ha sido expuesto a los miembros del Consejo, a lo que el director Mauricio Campos indica que toda la documentación para aprobación es remitida por parte de la secretaría del CETAC días antes a la sesión. La señora Allison Aymerich menciona la importancia de revisar la documentación antes de cada sesión.

La señora Allison Aymerich le solicita al director José María Vargas un informe técnico con las quejas e inconsistencias que se mencionan con el objetivo de que los demás directores también conozcan las denuncias que se han presentado.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Instruir al director José María Vargas para que presente en la sesión ordinaria del jueves 13 de setiembre un informe técnico firmado en dónde se exponga las situaciones y quejas que se han presentado sobre el médico evaluador aeronáutico de la Dirección General de Aviación Civil, así como las observaciones al "RAC-Comisión Médica Aeronáutica y designación de Médicos Examinadores".

B. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

De conformidad con lo acordado por el CETAC en la sesión ordinaria 34-2022, el asesor jurídico Mauricio Rodríguez presenta al Consejo el caso que se presentó sobre el médico evaluador aeronáutico de la institución, así como las denuncias que se han presentado; además expone las funciones y competencias del médico evaluador, médico examinador y comisión médica.

El señor José María Vargas indica que la Ley no le exige al médico evaluador aeronáutico elevar los casos a la comisión médica, por lo que el médico toma sus propias decisiones, no existe una conexión entre ambos. A razón de esto, el señor Mauricio Rodríguez señala que el reglamento si lo indica, sin embargo, la comisión médica no puede tener potestades de imperio, y en última instancia si el médico evaluador con una demostración de competencias puede recomendar a la administración que se aparte del criterio técnico, lo puede hacer.

El señor José María Vargas recalca que la decisión sobre si un piloto puede ejercer o no, no puede estar en manos de una sola persona.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de lo manifestado y dar por recibida la exposición realizada por el señor Mauricio Rodríguez.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

De conformidad con lo acordado por el CETAC en la sesión ordinaria 36-2022, la dirección general y asesoría jurídica mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1578-2022, del 29 de setiembre del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, en el que remiten el informe con el plan de trabajo para aligerar los procesos administrativos de la unidad de transporte aéreo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1578-2022, de la Dirección General:

1. Cuando sea procedente, se van a agrupar los informes de la Unidad de Transporte Aéreo relativos a la aprobación y modificación de itinerarios de las aerolíneas, así como el registro y aprobación de tarifas, para que sean remitidos en un solo documento firmado por la dirección general.

2. El documento de la dirección general indicará para cada informe técnico los siguientes datos: informe, referencia CETAC, compañía, solicitud, vigencia y recomendación.

3. De esta forma, en un solo documento se presentarán los informes técnicos de manera resumida, sugiriendo la aprobación de cada uno de ellos según la recomendación brindada.

4. El informe completo de cada compañía se adjuntará al oficio de remisión para su conocimiento.

5. La secretaría del CETAC debe tomar en cuenta que cada recomendación podría llevar adjunto un cuadro de itinerarios, el cual debe quedar plasmado en el acuerdo y otras recomendaciones genéricas usuales en caso de itinerarios y tarifas.

6. El Consejo Técnico de Aviación Civil en el artículo vigésimo de la sesión 55-2020, ante las directrices emitidas por el poder ejecutivo en torno a la pandemia Covid-19, acordó autorizar al director general de Aviación Civil para que apruebe las gestiones de cambios de frecuencias, tarifas, itinerarios y horarios de vuelos de las aerolíneas durante el periodo que dure la emergencia y hasta que exista una modificación de hecho y derecho, a partir de la adopción del presente acuerdo, siempre y cuando las circunstancias y la continuidad del servicio público lo ameriten, para lo cual dicha autorización deberá ser debidamente justificada. Así las cosas, actualmente el decreto de emergencia se encuentra derogado, razón por la cual es necesario que cualquier gestión de itinerarios sea de conocimiento del CETAC. Sin embargo, se acuerda prorrogar esta medida por lo que resta del año 2022, con el objetivo de efectuar una transición ordenada del proceso y avisar oportunamente a los operadores y así brindar la continuidad del servicio ante el aumento de solicitudes producto del inicio de la temporada alta (meses de octubre a diciembre 2022).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1374-2022, del 29 de agosto del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1000-2022, del 29 de agosto del 2022, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe de elevación a audiencia pública referente a la solicitud de renovación del certificado de explotación y permiso provisional de operación de la compañía Spirit Airlines Inc., cédula de persona jurídica número 3-012-478044, representada por la señora Maria Gabriela Alfaro Mata, en calidad de apoderada especial, con el objetivo de brindar servicios de vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en las rutas Fort Lauderdale, Estados Unidos de América-San José, Costa Rica y viceversa, Orlando, Florida, Estados Unidos de América-San José Costa Rica y viceversa, y Miami, Estados

Unidos de América-San José, Costa Rica; además, ratificación del oficio número DGAC-DG-OF-1195-2022 del 22 de julio de 2022, mediante el cual, la Dirección General de Aviación Civil otorgó a la compañía Spirit Airlines Inc. un primer permiso provisional de operación, por un período de tres meses, contados a partir del 23 de julio de 2022, así como, la autorización del registro de las tarifas y sus condiciones.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1374-2022, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-1000-2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

De conformidad con los artículos 4 de la Ley General de la Administración Pública, 11 y 143 de la Ley General de Aviación Civil, por no haber quórum estructural en el Consejo Técnico de Aviación Civil:

1. Elevar a audiencia pública la solicitud de renovación al certificado de explotación de la compañía Spirit Airlines Inc., cédula de persona jurídica número 3-012-478044, representada por la señora Maria Gabriela Alfaro Mata, en calidad de apoderada especial, con el objetivo de brindar los servicios aéreos de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo, en las rutas: Fort Lauderdale, Estados Unidos de América-San José, Costa Rica y viceversa, Orlando, Florida, Estados Unidos de América-San José Costa Rica y viceversa, Miami, Estados Unidos de América-San José, Costa Rica y viceversa, sin límite en el número de frecuencias, explotando derechos de tercera y cuarta libertades del aire.

2. Se ratifique lo actuado por la Dirección General de Aviación Civil, mediante oficio número DGAC-DG-OF-1195-2022 del 22 de julio de 2022, mediante el cual autorizó a la compañía Spirit Airlines Inc. un primer permiso provisional de operación efectivo a partir del 23 de julio de 2022, por un período de tres meses, para brindar los servicios de vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en las rutas referidas.

El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para prestar los servicios indicados, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

3. Se ratifique lo actuado por la Dirección General de Aviación Civil, mediante oficio número DGAC-DG-OF-1195-2022 del 22 de julio de 2022, mediante el cual, de conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-0157-2022 del 13 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizó lo siguiente:

Itinerario que se detalla a continuación:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

No. de Vuelo	Frecuencia	Vigencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
NK335	Diario	Del 23/07/2022 Al 09/08/2022	11:25		FLL-SJO	A321
NK338				12:26	SJO-FLL	
NK1309	Diario	Del 23/07/2022 Al 09/08/2022	14:30		MCO-SJO	A319
NK1310				15:23	SJO-MCO	
NK335	Diario	Del 10/08/2022	11:29		FLL-SJO	A321

NK338		Al 09/09/2022		12:20	SJO-FLL	
NK1309	Diario	Del 10/08/2022	14:30		MCO-SJO	A319
NK1310		Al 09/09/2022		15:23	SJO-MCO	
NK335	Diario	Del 10/09/2022	12:43		FLL-SJO	A321
NK338		Al 29/10/2022		13:50	SJO-FLL	
NK1309	Diario	Del 10/09/2022	10:24		MCO-SJO	A319
NK1310		Al 29/10/2022		11:14	SJO-MCO	
NK172	1356	Del 07/09/2022	17:05		MIA-SJO	A319
NK173		Al 29/10/2022		17:50	SJO-MIA	

Notas: 1) La vigencia de este itinerario está condicionada a los plazos otorgados en el permiso provisional autorizado o que en su defecto cuente con el certificado de explotación. 2) La compañía solicitante debe respetar las horas solicitadas, en caso de cancelaciones, adelantos o demoras, favor comunicarlas a oficina de Operaciones en rampa al teléfono 2440-8257, con la salvedad de que bajo estas circunstancias el vuelo podría ser atendido en rampa remota Se aclara también que algunos días pueden variar en la asignación de mostradores en el lobby del aeropuerto, dicha asignación se les dará a conocer oportunamente.3) El equipo a utilizar será A319, A320y A321. 4) Queda sin efecto cualquier autorización previamente emitida sobre itinerarios.

Registro de las tarifas y sus condiciones, según el siguiente detalle.

SJO-FLL y FLL-SJO

Clase	Rangos en US$	Condiciones
WNR	6,00	Válida para viajar a diario, no reembolsable, no endosables, no transferible
GNR	6,00	Válida para viajar a diario, no reembolsable, no endosables, no transferible
UNR	10,00	Válida para viajar a diario, no reembolsable, no endosables, no transferible
RNR	30,00	Válida para viajar a diario, no reembolsable, no endosables, no transferible
TNR	60,00	Válida para viajar a diario, no reembolsable, no endosables, no transferible
VNR	90,00	Válida para viajar a diario, no reembolsable, no endosables, no transferible
KNR	130,00	Válida para viajar a diario, no reembolsable, no endosables, no transferible
MNR	180,00	Válida para viajar a diario, no reembolsable, no endosables, no transferible
YNR	230,00	Válida para viajar a diario, no reembolsable, no endosables, no transferible
HNR	254,00	Válida para viajar a diario, no reembolsable, no endosables, no transferible
YHO	354,00	Válida para viajar a diario, no reembolsable, no endosables, no transferible

SJO-MIA y MIA-SJO

Clase	Rangos en US$	Condiciones
GNR	6,00	Válida para viajar a diario, no reembolsable, no endosables, no transferible
UNR	6,00	Válida para viajar a diario, no reembolsable, no endosables, no transferible
RNR	26,00	Válida para viajar a diario, no reembolsable, no endosables, no transferible
TNR	56,00	Válida para viajar a diario, no reembolsable, no endosables, no transferible
VNR	86,00	Válida para viajar a diario, no reembolsable, no endosables, no transferible
KNR	116,00	Válida para viajar a diario, no reembolsable, no endosables, no transferible
MNR	149,00	Válida para viajar a diario, no reembolsable, no endosables, no transferible
YNR	189,00	Válida para viajar a diario, no reembolsable, no endosables, no transferible
HNR	199,00	Válida para viajar a diario, no reembolsable, no endosables, no transferible
YHO	249,00	Válida para viajar a diario, no reembolsable, no endosables, no transferible

SJO-MCO y MCO-SJO

Clase	Rangos en US$	Condiciones
GA7NR	6,00	Válida para viajar a diario, 7 días de compra anticipada, no reembolsable, no endosables, no transferible
UA7NR	6,00	Válida para viajar a diario, 7 días de compra anticipada, no reembolsable, no endosables, no transferible
UA3NR	18,00	Válida para viajar a diario, 3 días de compra anticipada, no reembolsable, no endosables, no transferible
RA7NR	26,00	Válida para viajar a diario, 7 días de compra anticipada, no reembolsable, no endosables, no transferible
RA3NR	38,00	Válida para viajar a diario, 3 días de compra anticipada, no reembolsable, no endosables, no transferible
RNR	45,00	Válida para viajar a diario, no endosables, no transferible
TA7NR	56,00	Válida para viajar a diario, 7 días de compra anticipada, no reembolsable, no endosables, no transferible
TA3NR	68,00	Válida para viajar a diario, 3 días de compra anticipada, no reembolsable, no endosables, no transferible
TNR	75,00	Válida para viajar a diario, no endosables, no transferible
VA7NR	96,00	Válida para viajar a diario, 7 días de compra anticipada, no reembolsable, no endosables, no transferible
VA3NR	108,00	Válida para viajar a diario, 3 días de compra anticipada, no reembolsable, no endosables, no transferible
VNR	115,00	Válida para viajar a diario, no endosables, no transferible
KNR	165,00	Válida para viajar a diario, no endosables, no transferible

Clase	Rangos en US$	Condiciones
MNR	225,00	Válida para viajar a diario, no endosables, no transferible
YNR	274,00	Válida para viajar a diario, no endosables, no transferible
HNR	285,00	Válida para viajar a diario, no endosables, no transferible
YHO	345,00	Válida para viajar a diario, no endosables, no transferible

Nota: La empresa Spirit Airlines Inc., menciona que las tarifas de una vía son válidas para ambas direcciones.

4. Se ratifique lo actuado por la Dirección General de Aviación Civil, mediante oficio número DGAC-DG-OF-1195-2022 del 22 de julio de 2022, mediante el cual autorizó la suspensión de la ruta Miami, Estados Unidos-San José, Costa Rica y viceversa, solicitada en primera instancia por la compañía con fecha de rige del 25 de mayo de 2022 y hasta nuevo aviso, hasta el 25 de mayo de 2023, en virtud que un plazo por tiempo indefinido desnaturaliza el espíritu del certificado de explotación.

5. Que una vez conformada la estructura del Consejo Técnico de Aviación y pudiendo éste sesionar, deberá ratificar lo actuado por la Dirección General.

6. Notifíquese el presente acuerdo a la señora María Gabriela Alfaro Mata, apoderada especial de la compañía Spirit Airlines Inc., por medio del correo electrónico aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta el aviso de audiencia pública adjunto. Comuníquese a la Unidad de Transporte Aéreo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1366-2022, del 26 de agosto del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0991-2022, del 26 de agosto del 2022, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe de elevación a audiencia pública, referente a la solicitud de la compañía Líneas Aéreas Suramericanas sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012- 210642, representada por la señora Marielos Bogarin Chaves, en calidad de apoderada especial, con el objetivo de la obtención de un certificado de explotación para transporte aéreo internacional de carga y correo exclusiva, en la modalidad de vuelos no regulares, operando las rutas Bogotá, Colombia-San José, Costa Rica-Bogotá, Colombia (BOG-SJOBOG) y Bogotá, Colombia-San José, Costa Rica-Panamá, República de Panamá-Bogotá, Colombia(BOG-SJO-PTY-BOG), además, ratificación de los oficios números DGAC-DGOF-1002-2022 del 5 de julio de 2022 y DGAC-DG-OF-1115-2022 del 6 de julio de 2022, mediante los cuales, la Dirección General de Aviación Civil autorizó a la compañía Líneas Aéreas Suramericanas (LAS), un primer permiso provisional de operación, por un período de tres meses, contados a partir de su aprobación, así como la autorización del registro de las tarifas y sus condiciones.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1366-2022, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0991-2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

ACTA No. 38-2022

1. Elevar a audiencia pública la solicitud de la compañía Líneas Aéreas Suramericanas sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-210642, representada por la señora Marielos Bogarin Chaves, en calidad de apoderada especial, con el objetivo de la obtención de un certificado de explotación para transporte aéreo internacional de carga y correo exclusiva, en la modalidad de vuelos no regulares, operando las rutas Bogotá, Colombia-San José, Costa Rica-Bogotá, Colombia (BOG-SJO-BOG) y Bogotá, Colombia, San José, Costa Rica-Panamá, República de Panamá-Bogotá, Colombia(BOG-SJO-PTYBOG).

2. Se ratifique lo actuado por el señor Álvaro Vargas Segura, entonces director general de Aviación Civil, mediante oficio número DGAC-DG-OF-1102-2022 del 5 de julio de 2022, y se autorice a la compañía Líneas Aéreas Suramericanas sociedad anónima, un permiso provisional de operación por un período de tres meses contados a partir de su aprobación con el fin de que pueda operar las rutas referidas, en las condiciones indicadas. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para operar la ruta referida, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

3. Se ratifique lo actuado por el señor Álvaro Vargas Segura, entonces director general de Aviación Civil, mediante oficio número DGAC-DG-OF-1115-2022 del 6 de julio de 2022, mediante el cual, de conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-0143-2022 del 4 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo; autorizó a la compañía Líneas Aéreas Suramericanas sociedad anónima (LAS), el registro de las tarifas en dólares, según el tipo de servicio que se detalla a continuación:

San José-Panamá					
Destino	**MIN**	**+100kgs**	**Cargo por combustible/kgs**	**Cargo mínimo por combustible**	**Manejo de la aerolínea**
PTY	USD De 80 a 200	USD De 0.60 a 0.90	USD De 0.10 a 1.00	USD De 5.00 a 10.00	USD 25

San José-Bogotá					
Destino	**MIN**	**+100kgs**	**Cargo por combustible/kgs**	**Cargo mínimo por combustible**	Manejo de la aerolínea
BOG	USD De 190 a 350	USD De 1 a 3.00	USD De 0.10 a 1.00	USD De 5.00 a 10.00	USD 25

Bogotá-San José					
Destino	**Min**	**+100 KG**	**Recargo por Combustible**	**Cargo mínimo por combustible**	**Manejo Aerolínea**
SJO	USD De 160 a 190	USD De 1.30 a2.50	USD De 0.10 a 1.0	USD De 5.00 a 10.00	USD 25

Panamá - San José						
Destino	**Dest**	**Min**	**+100 KG**	**Recargo por Combustible**	**Cargo mínimo por combustible**	**Manejo Aerolínea**
San Jose	SJO	USD De 50 90	USD De 0.80 a 2.00	USD De 0.10 a 1.0	USD De 5.00 a 10.00	USD 25

Términos Generales y Condiciones: Las tarifas de perecederos tienen un incremento del 10%. El valor del manejo de mercancías peligrosas es de USD100X unidad.

4. Recordar a la compañía que de conformidad con el artículo 162 de la Ley General de Aviación Civil, cualquier cambio en las tarifas o por la incorporación de nuevas habilitaciones debe ser presentado al Consejo Técnico de Aviación Civil, para su aprobación y/o registro.

5.- Notifíquese el presente acuerdo a la señora Marielos Bogarin Chaves, apoderada especial de la compañía Líneas Aéreas Suramericanas sociedad anónima, en las oficinas de Nassar Abogados en Oficentro Torres del Campo, Torre I, segunda planta, frente al Centro Comercial El Pueblo, Barrio Tournón, San Francisco de Goicoechea; al fax número 2258- 3180 o bien a la dirección de correo electrónico aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta el aviso de audiencia pública adjunto. Comuníquese a las Unidad de Aeronavegabilidad y Transporte Aéreo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1395-2022, del 30 de agosto del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1015-2022, del 30 de agosto del 2022, suscrito por el señor Alexander Vega Arce, asesor legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce solicitud del permiso de uso en precario, ubicado en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, requerido por el señor Hugo Bolaños Kiefer, portador de la cédula de identidad número 1-0718-0168, en su condición de apoderado generalísimo limitado a la suma de veinticinco mil pesos centroamericanos o su equivalente a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (Cocesna), con cédula jurídica número 3-110-051464

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1395-2022, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-1015-2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.3, a la cual se le asigna el número 0138-2022, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 0138-2022 que resuelve:

1) Otorgar a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea Cocesna, el permiso de uso en precario de un lote para construir con un área topográfica de 60 metros cuadrados para la instalación de un contenedor con las medidas aproximadas de 12 metros x 3 metros y, además, de un espacio de 16 metros donde se instalará un alero que funcione como techo para el vehículo de Cocesna, cuya ubicación está al lado norte de la torre de control, específicamente contiguo al plantel del Servicio de Vigilancia Aérea del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, para brindar los servicios de mantenimiento a los siguientes dispositivos, equipo de comunicación torre de control, radio ayudas VOR-ILS, equipo de automatización en el Centro de control y en las terminales AIS y meteorología, cuya vigencia es de 5 años a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, plazo que se considera acorde con el principio de razonabilidad y proporcionalidad, lo cual, es conforme con el criterio técnico emitido por el Departamento de Aeropuertos, mediante el oficio número DGAC-DA-OF-279-2022 del 8 de agosto de 2022.

2) Notifíquese al señor Hugo Bolaños Kiefer, portador de la cédula de identidad número 1-0718-0168, en su condición de apoderado generalísimo limitado a la suma de veinticinco mil pesos centroamericanos o su equivalente a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea Cocesna, con cédula jurídica número 3-110-051464, por medio del correo Hugo.bolanos@cocesna.org y/o Maritza.rodriguez@cocesna.org. Comuníquese al Departamento de Aeropuertos, Asesoría Jurídica y Administración del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

VI.- ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

La señora Allison Aymerich indica que ingresó el oficio DGAC-DG-OF-1576-2022 en relación con el resumen de los informes de la unidad de transporte aéreo sobre la aprobación y modificación de itinerarios para el mes de octubre del 2022, por lo que somete a votación para ingresarlo a la agenda.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Incluir a la agenda el oficio DGAC-DG-OF-1576-2022 sobre el resumen de los informes de la unidad de transporte aéreo sobre la aprobación y modificación de itinerarios para el mes de octubre del 2022, para aprobación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1576-2022, del 29 de setiembre del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en los oficios DGAC-DSO-TA-INF-209-2022, DGAC-DSO-TA-INF-211-2022, DGAC-DSO-TA-INF-212-2022, DGAC-DSO-TA-INF-213-2022, DGAC-DSO-TA-INF-214-2022, DGAC-DSO-TA-INF-215-2022, DGAC-DSO-TA-INF-216-2022 y DGAC-DSO-TA-INF-217-2022; en el que remiten el informe sobre la aprobación de itinerarios de las compañías Alaska Airlines, Aerovías del Continente Americano, Air Canada, Vuela Aviación, Avianca Costa Rica y Aerovías de México.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios y de conformidad con lo señalado por el señor Luis Miranda, se procede a la aprobación de los itinerarios en mención y según se detallan de los artículos vigésimo primero al vigésimo octavo de esta sesión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1521-2022, del 22 de setiembre del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DSO-TA-INF-209-2022, del 21 de setiembre del 2022, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora María Lupita Quintero Nassar, apoderada generalísima de la compañía Alaska Airlines INC, para la autorización para operar los itinerarios de los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, entre el 01 de octubre del 2022 al 01 de noviembre del 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1521-2022, de la Dirección General; DGAC-DSO-TA-INF-209-2022, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar a la compañía Alaska Airlines un nuevo bloque de itinerarios para brindar servicios internacionales de pasajeros, carga y correo, en las rutas Los Ángeles, Estados Unidos – San José, Costa Rica y vv. y Los Ángeles, Estados Unidos – Liberia, Costa Rica y vv., entre el 01 de octubre 2022 y hasta el 01 de noviembre, 2022, según se detalla a continuación:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA
AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER QUIROS

N° Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETD LT	ETA LT	Ruta	Equipo
AS282	01/10/2022	01/10/2022	6		18:35	LAX-LIR	
AS282	01/10/2022	01/10/2022	6	19:50	20:33	LIR-SJO	
AS283	02/10/2022	02/10/2022	7	08:20	09:09	SJO-LIR	
AS283	02/10/2022	02/10/2022	7	10:25		LIR-LAX	737-800
AS282	08/10/2022	29/10/2022	6		18:30	LAX-LIR	737-900
AS282	08/10/2022	29/10/2022	6	19:45	20:25	LIR-SJO	
AS283	09/10/2022	30/10/2022	7	08:25	09:13	SJO-LIR	
AS283	09/10/2022	30/10/2022	7	10:28		LIR-LAX	

N° Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETD LT	ETA LT	Ruta	Equipo
AS282	03/10/2022	05/10/2022	13		18:35	LAX-LIR	
AS283	04/10/2022	04/10/2022	2	10:25		LIR-LAX	
AS283	06/10/2022	06/10/2022	4	10:28		LIR-LAX	
AS282	07/10/2022	31/10/2022	135		18:30	LAX-LIR	
AS283	08/10/2022	01/11/2022	246	10:28		LIR-LAX	

Nota: Sin derechos de tráfico entre SJO-LIR-SJO

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131, así como también a la oficina de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ) 2666-9600 o 506-8706-4455.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1529-2022, del 22 de setiembre del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DSO-TA-INF-211-2022, del 22 de setiembre del 2022, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el

informe referente a la solicitud presentada por la señora Marianela Rodriguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Aerovías del Continente Americano, S.A.para la autorización para brindar el servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros carga y correo en la ruta Bogotá, Colombia – San José, Costa Rica – Bogotá, Colombia, efectivo del 01 al 31 de octubre del 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1529-2022, de la Dirección General; DGAC-DSO-TA-INF-211-2022, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.-Autorizar a la compañía Aerovías Del Continente Americano S.A. un nuevo bloque de itinerarios en la ruta Bogotá, Colombia–San José, Costa Rica y viceversa, según se detalla a continuación.

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA	ETD	Ruta
	Inicia	Termina		LT	LT	
AV 194	01 -Oct-22	29-Oct-22	1234567	9:10		BOGSJO
AV 193	01 -Oct-22	23-Oct-22	1234567		10:05	SJOBOG
AV 193	24-Oct-22	29-Oct-22	1.3456.		10:05	SJOBOG
AV 194	30 -Oct-22	31-Oct-22	1.....7	9:05		BOGSJO
AV 193	30-Oct-22	30-Oct-22	7		10:04	SJOBOG
AV 193	31-Oct-22	31-Oct-22	1.....		9:49	SJOBOG
AV 196	01-Oct-22	09-Oct-22	123.567	16:00		BOGSJO
AV 195	01-Oct-22	09-Oct-22	123.567		16:55	SJOBOG
AV 196	10-Oct-22	23-Oct-22	1234567	16:00		BOGSJO
AV 195	10-Oct-22	28-Oct-22	1234567		16:55	SJOBOG
AV 196	24-Oct-22	29-Oct-22	1.3456.	16:00		BOGSJO
AV195	29-Oct-22	29-Oct-22	.....6.		16:45	SJOBOG
AV 196	30-Oct-22	31-Oct-22	1.....7	15:55		BOGSJO
AV 195	30-Oct-22	31-Oct-22	1.....7		16:45	SJOBOG
AV 192	29-Oct-22	31-Oct-22	1....67	00:10		BOGSJO
AV 191	30-Oct-22	31-Oct-22	1.....7		01:35	SJOBOG

Nota: Deberá operar con Las autorizadas en especificaciones de operador extranjero de Costa Rica.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1527-2022, del 22 de setiembre del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DSO-TA-INF-212-2022, del 22 de setiembre del 2022, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Tomás Federico Nassar Pérez, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía AIR CANADA, para un nuevo bloque de itinerarios en las rutas Toronto, Canadá–San José, Costa Rica y viceversa., Montreal, Canadá–San José, Costa Rica y viceversa, efectivo a partir del 30 de setiembre al 01 de noviembre del 2022.

Sobre el particular, SE ACUERDA: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1527-2022, de la Dirección General; DGAC-DSO-TA-INF-212-2022, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la compañía AIR CANADA., un nuevo bloque de itinerarios para brindar el servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros carga y correo en las rutas Toronto, Canadá–San José, Costa Rica y viceversa, Montreal, Canadá–San José, Costa Rica y viceversa, según se detalla a continuación.

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
AC1095	30/9/2022	28/10/2022	57	21:10		YUL-SJO	A220
AC1098	1/10/2022	29/10/2022	16		09:40	SJO-YYZ	A220
AC1097	1/10/2022	27/10/2022	1346	20:40		YYZ-SJO	A220
AC1096	2/10/2022	28/10/2022	57		09:10	SJO-YUL	A220
AC1098	4/10/2022	27/10/2022	24		09:40	SJO-YYZ	A220
AC1097	29/10/2022	29/10/2022	6	20:40		YYZ-SJO	A330
AC956	30/10/2022	30/10/2022	7		09:05	SJO-YYZ	A330
AC959	30/10/2022	30/10/2022	7	20:25		YUL-SJO	A330
AC958	31/10/2022	31/10/2022	1		09:25	SJO-YUL	A330
AC0957	31/10/2022	31/10/2022	1	20:05		YYZ-SJO	A330
AC956	1/11/2022	1/11/2022	2		09:05	SJO-YYZ	A330

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1538-2022, del 23 de setiembre del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DSO-TA-INF-213-2022, del 23 de setiembre del 2022, suscrito por la señora Ana Patricia Gamboa Venegas de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Jorge Eduardo Castillo Rovira, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía Vuela aviación S.A., para un nuevo bloque de itinerarios en los vuelos regulares de pasajeros, carga y correo del 01 al 31 de octubre del 2022 en sus rutas autorizadas en su certificado de explotación, las cuales se detallan más adelante.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1538-2022, de la Dirección General; DGAC-DSO-TA-INF-213-2022, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar a la compañía Vuela Aviación S.A. un nuevo bloque de itinerarios en las rutas San José, Costa Rica – Ciudad de México y viceversa, San José, Costa Rica – Cancún y viceversa, San José, Costa Rica–Guatemala y/o - México y viceversa; San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador y/o - Nueva York, Estados Unidos y viceversa, San José- y/o Guatemala- y/o Los Ángeles y viceversa, San José, Costa Rica-Bogotá, Colombia y viceversa; San José, Costa Rica-Lima, Perú-San José, Costa Rica en los vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de octubre del 2022 tal como se detalla:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

N Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA	ETD	Ruta
	Desde	Hasta		LT	LT	
Q6 4050	2-oct-22	31-oct-22	12345,7		15:40	SJO-MEX
Q6 4051	2-oct-22	31-oct-22	12345,7	14:36		MEX-SJO
Q6 4054	1-oct-22	30-oct-22	1234567		07:33	SJO-CUN
Q6 4054	31-oct-22	31-oct-22	1		09:31	SJO-CUN
Q6 4055	1-oct-22	30-oct-22	1234567	13:00		CUN-SJO
Q6 4055	31-oct-22	31-oct-22	1	14:58		CUN-SJO
Q6 4068	2-oct-22	31-oct-22	12345,7		06:00	SJO-GUA-MEX
Q6 4069	1-oct-22	29-oct-22	.....6.	13:16		MEX-GUA-SJO
Q6 4069	2-oct-22	31-oct-22	1234..7	23:58		MEX-GUA-SJO
Q6 4084	1-oct-22	31-oct-22	1..4.6.		13:45	SJO-SAL-JFK
Q6 4085	2-oct-22	30-oct-22	.2..5.7	06:43		SJO-SAL-JFK
Q6 4092	1-oct-22	31-oct-22	1234567		15:43	SJO-GUA-LAX
Q6 4093	1-oct-22	31-oct-22	1234567	08:43		LAX-GUA-SJO
Q6 4102	1-oct-22	31-oct-22	1..4.6.		09:34	SJO-BOG

N Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA	ETD	Ruta
	Desde	Hasta		LT	LT	
Q6 4103	1-oct-22	31-oct-22	1..4.6.	14:43		BOG-SJO
Q6 4110	2-oct-22	30-oct-22	.2..5.7		14:20	SJO-LIM
Q6 4111	2-oct-22	30-oct-22	.2..5.7	22:45		LIM-SJO

2. Solicitar a la compañía apegarse en sus operaciones a los itinerarios autorizados por el CETAC (Art. 175 LGAC). En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de Operaciones en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131 del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

3. Notifíquese al señor (a) Jorge Eduardo Castillo Rovirosa, apoderado generalísimo de la compañía Vuela Aviación S.A, a los correos electrónicos ernesto.gutierrez@volaris.com, miguel.alba@volaris.com; jorge.castillo@volaris.com.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1537-2022, del 23 de setiembre del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DSO-TA-INF-214-2022, del 23 de setiembre del 2022, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Rafael Sánchez Arroyo, en calidad de director Centroamérica de la compañía American Airlines, INC., para la autorización para operar un nuevo bloque de itinerarios de los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, entre el 06 de octubre al 02 de noviembre del 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1537-2022, de la Dirección General; DGAC-DSO-TA-INF-214-2022, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar los itinerarios presentados por la compañía American Airlines, Inc., para brindar servicios de pasajeros, carga y correo en las rutas Miami, Florida-San José y viceversa; Dallas, Texas - San José y viceversa; Dallas-Liberia y viceversa; Miami, Florida-Liberia y viceversa; Charlotte -Liberia y viceversa; Austin, Texas - Liberia y viceversa. a partir del 06 de octubre y hasta el 02 de noviembre del 2022, tal como se detalla a continuación:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA
Efectivo del 06 de octubre y hasta el 02 de noviembre del 2022

N° Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA1593	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	11:45		738 (1)
AA1600	SJO-MIA			12:45	
AA959	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	18:38		738 (2)
AA960	SJO-MIA			07:00	
AA1053	DFW-SJO	2,3,6	12:17		738 (3)
AA1080	SJO-DFW			13:17	
AA1053	DFW-SJO	1	12:43		738 (4)
AA1080	SJO-DFW			13:44	
AA1053	DFW-SJO	4,5,7	14:15		738
AA1080	SJO-DFW			15:16	

(1) Los días 29 y 31 de octubre el vuelo 1593 MIA-SJO llega a las 10:52 a.m. y sale como vuelo 1080 SJO-DFW a las 11:52 a.m.
(2) El 1204 no opera saliendo el día 6 de octubre.
(3) El día 29 de octubre el vuelo 1053 DFW-SJO llega a las 11:52 a.m. y sale como vuelo 1600. SJO-MIA a las 12:52 p.m.
(4) El día 31 de octubre el vuelo 1053 DFW-SJO llega a las 11:43 a.m. y sale como vuelo 1600. SJO-MIA a las 12:43 p.m.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER QUIROS
Efectivo del 06 de octubre y hasta el 02 de noviembre del 2022

N° Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA1377	MIA-LIR	1,2,3,4,5,6,7	11:05		738 (1)
AA1338	LIR-MIA			12:08	
AA1383	MIA-LIR	1,2,3,4,5,7	12:52		738 (2)
AA594	LIR-MIA			15:07	
AA1383	MIA-LIR	6	12:52		738
AA1436	LIR-DFW			14:00	
AA657	DFW-LIR	6	13:16		738 (3)
AA594	LIR-MIA			15:07	
AA2279	AUS-LIR	2,4,7	12:35		738
AA2279	LIR-AUS			13:50	
AA689	CLT-LIR	6	11:34		738 (4)
AA482	LIR-CLT			12:40	

(1) El 29 de octubre el vuelo 1377 MIA-LIR llega a las 10:50 y sale como vuelo 1436 LIR-DFW a las 12:01.
(2) El 28 de octubre no opera.
(3) El 29 de octubre el vuelo 657 DFW-LIR llega a las 11:17 y sale como vuelo 1338 LIR-MIA a las 12:17.
(4) El 29 de octubre no opera.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131, así como también a las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ) 2666-9600 o 506-8706-4455.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1561-2022, del 27 de setiembre del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DSO-TA-INF-215-2022, del 26 de setiembre del 2022, suscrito por las señoras Sandra Carranza Vega, de la Unidad de Transporte Aéreo y Ana Patricia Gamboa Venegas, encargada de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica S.A, para la aprobación itinerarios en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, entre el 01 de octubre al 01 de noviembre del 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1561-2022, de la Dirección General; DGAC-DSO-TA-INF-215-2022, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar los itinerarios solicitados por la compañía Avianca Costa Rica S.A., en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, entre el 01 de octubre al 01 de noviembre del presente año, en las rutas indicadas, tal y como se detallan:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA	ETD	Ruta
	Inicia	Termina		L T	LT	
AV 626	01-Oct-22	16-Oct-22	1.34567		5:25	SJOSALYYZ
AV 627	01-Oct-22	16-Oct-22	1.34567	23:00		YYZSALSJO
*AV 626	04-Oct-22	11-Oct-22	.2.....		5:25	SJOSAL
*AV5627	04-Oct-22	11-Oct-22	.2.....	23:00		SALSJO
AV 626	17-Oct-22	29-Oct-22	1234567		5:25	SJOSALYYZ

AV 627	17-Oct-22	29-Oct-22	1234567	23:00		YYZSALSJO
AV 626	30-Oct-22	31-oct-22	1……7		5:05	SJOSALYYZ
AV 627	30-Oct-22	31-oct-22	1……7	23:05		YYZSALSJO
AV638	01-Oct-22	08-Oct-22	12.4.67		16:40	SJOSAL
AV639	01-Oct-22	08-Oct-22	12.4567	09:25		SALSJO
AV 638	7-Oct-22	7-Oct-22	….5..		16:40	SJOSALJFK
AV639	08-Oct-22	8-Oct-22	…..6.	09:25		JFKSALSJO
AV638	09-Oct-22	09-Oct-22	……7		16:40	SJOSALLAX
AV639	10-Oct-22	10-Oct-22	1……	09:25		LAXSALSJO
AV 638	10-Oct-22	29-Oct-22	1234567		16:40	SJOSAL
AV638	30-Oct-22	30-Oct-22	……7		16:25	SJOSAL
AV639	11-Oct-22	30-Oct-22	1234567	09:25		SALSJO
AV662	01-Oct-22	28-Oct-22	….567		17:10	SJOIAD
AV663	01-Oct-22	29-Oct-22	1….67	5:30		IADSJO
AV640	02-Oct-22	16-Oct-22	12.45.7		6:40	SJOGUALAX
AV641	02-Oct-22	16-Oct-22	12.45.7	21:55		LAXGUASJO

AV640	17-Oct-22	28-Oct-22	12..5.7		6:40	SJOGUALAX
AV 641	17-Oct-22	28-Oct-22	12..5.7	21:55		LAXGUASJO
AV640	20-Oct-22	27-Oct-22	…4…		6:40	SJOGUA
* AV5641	20-Oct-22	27-Oct-22	…4…	21:55		GUASJO
AV 640	30-Oct-22	31-Oct-22	1…..7		6:00	SJOGUALAX
AV641	30-Oct-22	31-Oct-22	1…..7	22:55		LAXGUASJO
AV632	01-Oct-22	16-Oct-22	123.567		12:20	SJOMEX
AV633	01-Oct-22	16-Oct-22	123.567	15:45		MEXSJO
AV 632	17-Oct-22	31-Oct-22	1234.67		12:20	SJOMEX
AV633	17-Oct-22	29-Oct-22	1234.67	15:45		MEXSJO
AV633	30-Oct-22	31-oct-22	1…..7	15:55		MEXSJO
AV650	01-Oct-22	6-Oct-22	.2.4.6		7:55	SJOCUN
AV651	01-Oct-22	6-Oct-22	.2.4.6	14:10		CUNSJO

AV650	11-Oct-22	13-Oct-22	.2.4…		7:55	SJOCUN
AV 651	11-Oct-22	13-Oct-22	.2.4…	14:10		CUNSJO
AV650	18-Oct-22	22-Oct-22	.2.4.6		7:55	SJOCUN
AV 651	18-Oct-22	22-Oct-22	.2.4.6	14:10		CUNSJO
AV650	27-Oct-22	29-Oct-22	…4.6.		7:55	SJOCUN
AV 651	27-Oct-22	29-Oct-22	…4.6.	14:10		CUNSJO
AV 625	05-oct-22	26-Oct-22	..3….		6:55	SJOLIM
AV624	05-oct-22	26-Oct-22	..3….	15:55		LIMSJO
AV 645	02-Oct-22	28-Oct-22	1…5.7		6:40	SJOMDE
AV644	02-Oct-22	28-Oct-22	1…5.7	11:25		MDESJO
AV649	02-Oct-22	28-Oct-22	..3.5.7		10:15	SJOCTG
AV648	02-Oct-22	30-Oct-22	..3.5.7	14:50		CTGSJO
AV649	30-Oct-22	30-Oct-22	……7		10:30	SJOCTG
AV647	01-Oct-22	29-Oct-22	1….6.		10:25	SJOUIO
AV646	01-Oct-22	29-Oct-22	1….6.	15:50		UIOSJO
AV 697	25-Oct-22	25-Oct-22	.2…..		10:05	SJOBOG
AV 698	25-Oct-22	25-Oct-22	.2…..	16:00		BOGSJO
AV 654	29-Oct-22	29-Oct-22	…..6.		17:30	SJOGUAIAD
AV655	30-Oct-22	30-Oct-22	……7	08:30		IADGUASJO
AV652	29-Oct-22	29-oct-22	…..6.		17:45	SJOGUA
* AV5641	29-Oct-22	29-oct-22	…..6.	21:55		GUASJO
AV652	31-Oct-22	31-Oct-22	1……		17:30	SJOGUAJFK
AV 653	01-Nov-22	01Nov-22	.2…..	08:30		JFKGUASJO

2. Solicitar a la compañía apegarse en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de Operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3. Se notifique a la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica S.A, en el correo marianela.parra@avianca.com.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1563-2022, del 27 de setiembre del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DSO-TA-INF-216-2022, del 27 de setiembre del 2022, suscrito por la señora Karol Barrantes Bogantes de la Unidad de Transporte Aéreo y Ana Patricia Gamboa Venegas, encargada de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Carlos Víquez Jara en su condición de apoderado generalísimo de la compañía Aero Vías de México S.A. de C.V. (Aeroméxico), para la autorización para operar un nuevo bloque de itinerarios del 01 de octubre al 31 de octubre del 2022, en la ruta Ciudad de México, México–San José, Costa Rica y viceversa.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1563-2022, de la Dirección General; DGAC-DSO-TA-INF-216-2022, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar los itinerarios presentados por la compañía Aero Vías de México S.A. de C.V. (Aeroméxico), en las operaciones regulares de pasajeros, carga y correo, de acuerdo con el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA

N° Vuelo	Vigencia Inicio	Termina	Frecuencias	ETD LT	ETA LT	Ruta
AM 0656	1-oct-22	30-oct-22	1234567		00:15	MEX-SJO
AM 0656	31-oct-22	31-oct-22	1.....		01:15	MEX-SJO
AM 0657	1-oct-22	29-oct-22	1234567	01:55		SJO-MEX
AM 0657	30-oct-22	31-oct-22	1.....7	02:55		SJO-MEX
AM 0690	1-oct-22	29-oct-22	1234567		10:57	MEX-SJO
AM 0690	30-oct-22	31-oct-22	1.....7		11:57	MEX-SJO
AM 0691	1-oct-22	29-oct-22	1234567	12:00		SJO-MEX
AM 0691	30-oct-22	31-oct-22	1.....7	13:00		SJO-MEX

Nota: Opera con equipo E90/B737//B737-8, debidamente incorporado en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados (Art. 175 LGAC). En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de Aeris en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese al señor Carlos Víquez Jara, apoderado generalísimo de Aero Vías de México S. A. de C. V., al correo electrónico cviquezj@viquezjara.com

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1571-2022, del 28 de setiembre del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DSO-TA-INF-217-2022, del 22 de setiembre del 2022, suscrito por el señor Mario Gómez Bermúdez de la Unidad de Transporte Aéreo y la señora Ana Patricia Gamboa Venegas, encargada de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Rolando Laclé Castro, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S.A.P.I. de C.V., cédula jurídica número 3-012-695453, para la aprobación de itinerarios y frecuencias de vuelos regulares de pasajeros, carga y correo, para la ruta Cancún-México (CUN)-San José, Costa Rica (SJO) y vv, del 01 hasta el 31 de octubre del 2022, en la ruta autorizada en su certificado de explotación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1571-2022, de la Dirección General; DGAC-DSO-TA-INF-217-2022, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar lo solicitado por la compañía Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S.A. P.I. de C.V., para los servicios de pasajeros, carga y correo en la ruta Cancún, México - San José, Costa Rica y vv, entre el 01 hasta el 31 de octubre del 2022, según se detalla:

No. Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA	ETD	Ruta
	Desde	Hasta		LT	LT	
Y4 310	1-oct-22	31-oct-22	1234567	17:09		CUN-SJO
Y4 311	1-oct-22	31-oct-22	1234567		17:54	SJO-CUN

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados (Art. 175 LGAC). En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de Aeris en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese al señor Rolando Laclé Castro, apoderado generalísimo de Vuela Compañía de Aviación S.A. P.I. de C.V, a los correos electrónico jorge.castillo@volaris.com miguel.alba@volaris.com valeria.romero@volaris.com.

VII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO

La señora Allison Aymerich solicita dejar sin efecto el artículo décimo de la sesión ordinaria 37-2022, artículo, en donde se aprobó el convenio interinstitucional de préstamo de un funcionario de la Dirección General de

Aviación Civil al Consejo de Seguridad Vial, esto debido a que a la señora Cindy Coto le asignaron un chofer del MOPT, por lo que no se requerirá hacer el traslado del chofer de la DGAC.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dejar sin efecto el artículo décimo de la sesión ordinaria 37-2022.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO

La señora Allison Aymerich comenta que se recibió un oficio de la Contraloría General de la República, el cual es de carácter confidencial y únicamente para conocimiento de los directores del Consejo, por lo que indica que se estará revisando en la sesión del martes 4 de octubre.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Tomar nota de lo manifestado por la señora Allison Aymerich.

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ACTA No. 38-2022

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS VEINTE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS

ALLISON AYMERICH PÉREZ

JOSÉ MARÍA VARGAS CALLEJAS

MARCOS CASTILLO MASÍS

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

ACTA No. 38-2022

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 38-2022

Fecha: 29 de setiembre del 2022
Hora: 5:00 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

II.- APROBACIÓN DEL ACTA

1.- Aprobación del acta de la sesión No. 36-2022

III.- ASOCIACIÓN DE LÍNEAS AÉREAS

1.-Audiencia de la Asociación de Líneas Aéreas (ALA). Oficio ALA-DE-03-2022

2.- Exposición sobre propuesta epass-egates en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría -AIJS-

IV.- ÓRGANO FISCALIZADOR

1.- Informe relacionado con el reclamo Administrativo para el reembolso de las sumas pagadas por Impuesto de Valor Agregado, en materiales y equipos de construcción de obras e insumos importados para la prestación de servicios en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

2.-Informe relacionado con el presupuesto extraordinario II-2022 del Fideicomiso N.° 3045 del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

V.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A– PROCESO DE REGULACIÓN AERONÁUTICA

A1.- Informe relacionado proyecto con el proyecto denominado "RAC-Comisión Médica Aeronáutica y designación de Médicos Examinadores".

B.- UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA

B1.- Exposición caso sobre el medico evaluador aeronáutico de la institución, así como el registro de las denuncias que se han presentado.

B2.- Plan de trabajo para aligerar procesos de administrativos que aprueba actualmente el Consejo Técnico de Aviación Civil.

B3.-Informe relacionado con la elevación a audiencia pública referente a la solicitud de renovación del certificado de explotación y permiso provisional de operación de la compañía Spirit Airlines.

B4.-Informe relacionado con la solicitud de la compañía Líneas Aéreas Suramericanas sociedad anónima, para la elevación a audiencia pública.

B5. Informe relacionado con la solicitud del permiso de uso en precario, ubicado en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, requerido por el señor Hugo Bolaños Kiefer, Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (Cocesna).

VI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

Anexo N° 2

No. 0137-2022. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las 18:48 horas del veintinueve de setiembre de dos mil veintidós.

Se conoce oficio GO-LE-22-12 de fecha 04 de enero de 2022, con el que, Aeris Holding Costa Rica S.A presenta Reclamo Administrativo para el reembolso de las sumas pagadas por Impuesto de Valor Agregado en materiales y equipos de construcción de obras e insumos importados para la prestación de servicios en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría ("AIJS") y gastos asociados

RESULTANDO

PRIMERO. – Que mediante oficio GO-LE-22-012 de fecha 04 de enero de 2022, Aeris Holding Costa Rica presentó reclamo administrativo para el reembolso de las sumas pagadas por Impuesto de Valor Agregado en materiales y equipos de construcción de obras e insumos importados para la prestación de servicios en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría ("AIJS") y gastos asociados, segundo corte, según se muestra en el siguiente cuadro:

			Almacenaje	IVA	Totales
N° Exoneración	Proyecto o Equipo	Material	Monto de reclamo por almacenaje OFGI/DGAC (Dólares)	Total de IVA (Dólares)	Total a pagar por OFGI/DGAC (Dólares)
EX-20-19	ÍTEM 440 - Estación SEI	Accesorios para baños y cocina	$ 681.73	$ 908.64	$ 1,590.37
EX-20-20	ÍTEM 440 - Estación SEI	Desagües y duchas emergencia	$ 680.82	$ 645.62	$ 1,326.44
EX-20-25	ÍTEM 440 - Estación SEI	Generador cummins	$ 1,715.53	$ 7,314.45	$ 9,029.98
EX-20-27	Aeris	Repuestos de puentes de abordaje	$ 669.27	$ 3,428.79	$ 4,098.06
EX-21-01	Aeris	Máquinas de Rayos X	$ -	$ 8,552.14	$ 8,552.14
EX-21-02	ÍTEM 440 - Estación SEI	Puertas metálicas	$ -	$ 11,923.46	$ 11,923.46
EX-21-03	ÍTEM 440 - Estación SEI	Luminarias	$ -	$ 4,446.54	$ 4,446.54
EX-21-04	ÍTEM 440 - Estación SEI	Luminarias	$ -	$ 3,905.94	$ 3,905.94
EX-21-05	ÍTEM 440 - Estación SEI	Luminarias	$ -	$ 3,983.39	$ 3,983.39
			$ 3,747.34	$ 45,108.96	$ 48,856.30

SEGUNDO. – El Órgano Fiscalizador con oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0102-2022 del 04 de enero de 2022, le requirió al Gestor documentación de respaldo que permitiera determinar el monto total de los impuestos (IVA) cancelados.

TERCERO. - Mediante oficio GO-FI-22-237 de fecha 08 de marzo de 2022, el Gestor informó que se encontraba en la búsqueda de la documentación como a la espera de que los subcontratistas le remitieran los respectivos documentos de los trámites que realizaron directamente, así como también de las agencias aduanales contratadas para cada proyecto.

CUARTO. - Con oficio GO-FI-22-386 del 26 de abril de 2022 el Gestor proporcionó al Órgano Fiscalizador el enlace de acceso de la documentación del trámite de las exoneraciones:

- FORM-A1 Autorización de exención concreta de tributos de importación
- Detalle IVA-DUA
- DUA (Comprobante de mercancía nacionalizada)
- Factura de exoneración

QUINTO. - El OFGI a través del oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0418-2022 del 02 de junio de 2022 le requirió al Gestor aclaración sobre la exoneración EX20-027.

SEXTO. - El Gestor procedió con la aclaración requerida, según oficio GO-FI-22-512 del 07 de junio de 2022.

CONSIDERANDO

A.- Admisibilidad. El reclamo administrativo es admisible en virtud de que los promoventes, a saber, Oscar Giovanni Muñoz Jiménez y José Ricardo Hernández Larios en su condición de apoderados generalísimos de Aeris Holding Costa Rica S.A., han acreditado su legitimación. En virtud de la naturaleza del reclamo, éste fue formulado dentro del plazo legal.

B.- Sobre el fondo del Reclamo. Los representantes de Aeris Holding interpusieron el Reclamo Administrativo que aquí se conoce, con el fin de que se le reconozca a su representada el reembolso de las sumas pagadas por Impuesto de Valor Agregado en materiales y equipos de construcción de obras e insumos importados para la prestación de servicios en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría ("AIJS") y gastos asociados, según el cuadro siguiente, de forma resumida, el Gestor manifiesta:

- Que debió proceder al pago de impuestos que se consideraban exonerados, lo cual le genera un desequilibrio en las premisas económicas de los proyectos, afectando la ecuación financiera proyectada originalmente, al incrementar los costos por causas ajenas a su representada, tanto por los impuestos cancelados como por los bodegajes en exceso cancelados.

- Que las razones que han generado el cobro adicional son completamente ajenas y están fuera del control del Gestor y generan un sobre costo en los proyectos, mismo, que no está en obligación de soportar, razón por la cual solicitan el reintegro de esos sobre costos.

- Con respecto a los costos adicionales originados por almacenamiento, el Gestor asume como parte de sus costos un almacenaje de 45 días naturales, por lo tanto, es respecto del almacenaje que supera este plazo que hace el reclamo, el cual, lo denomina ***sobre almacenaje.***

- El Gestor señala que resulta innegable el nexo causal que existe entre la referida omisión de la Administración y el costo por sobre almacenaje que debió soportar, merced a la inacción o retraso de

la Administración, que en términos de responsabilidad administrativa lo reputa como responsabilidad por actuación normal o anormal de la Administración (art. 190 LGAP).

De conformidad con las manifestaciones señaladas, el Gestor solicita:

> *"En atención de las razones de hecho y derecho antes expuestas, Aeris Holding Costa Rica, S.A. solicita al Órgano Fiscalizador se analice la presente gestión y se reconozca el adeudo de la Administración para con el Gestor por las sumas antes indicadas y que totalizan USD$48,856.30 (Cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis dólares con 30 centavos)."*

Sobre el particular, este Consejo Técnico, con fundamento en los criterios técnicos que fueron elaborados por el Órgano Fiscalizador, considera que, dentro del marco del Contrato de Gestión Interesada, el Gestor, cuenta con la exoneración de impuestos, tasas y sobretasas, como parte del desarrollo de su gestión:

> *20.3 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EXENCIÓN DE IMPUESTOS*
>
> *20.3.1 El Gestor será responsable por el pago de cualquier clase de impuesto aplicable, incluyendo el impuesto sobre la renta, el impuesto de ventas, el impuesto de traspaso de vehículos, el impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto selectivo de consumo, impuesto de importación y otros impuestos y obligaciones sobre cualquier bien o servicio usado o consumido por el Gestor al prestar los servicios.*
>
> *20.3.2 No obstante lo señalado en el apartado 20.3.1, la importación de equipo, insumos y materiales que se utilicen para la prestación de los Servicios del Gestor o que se incorporen a la Obras objeto de este Contrato estarán exonerados de impuestos, tasas y sobretasas de importación, de conformidad con la legislación vigente. Para ello, los mismos se consignarán a nombre del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Dirección General de Aviación Civil. Esta exención no eximirá al Gestor de los costos de carga, seguro, almacenaje o descarga. Asimismo, los equipos que se requieran para la construcción podrán beneficiarse del régimen de importación temporal establecido por el ordenamiento jurídico nacional. Los bienes del Gestor que hayan ingresado al país bajo el régimen de importación temporal deberán cancelar los impuestos correspondientes, en caso de que el Gestor decida nacionalizarlos y dejarlos en el país. (el resaltado no es del original)*
>
> *20.3.3 El Gestor tramitará ante las instancias administrativas competentes las solicitudes de exoneración aprobadas previamente por el CETAC. El CETAC colaborará con el Gestor en dichos trámites.*

Por su parte, la cláusula 2.5.6 "Responsabilidades del Gestor" durante la Construcción, contenida en el Apéndice E del Contrato de Gestión Interesada indica:

> *c) Colaborar con el Gestor en los trámites de exoneración de impuestos aplicables a la importación de equipo, insumos y materiales que se utilicen para la prestación de servicios*

por parte del Gestor o de sus subcontratistas, o bien que se incorporen al AIJS, así como en la exoneración de impuestos por la importación temporal de los equipos que el Gestor o sus subcontratistas requieran para ejecutar los trabajos de construcción

(...)

En caso de ocurrir algún retraso sustancial en alguno de los itemes indicados anteriormente que perjudique o atrase indebidamente la prestación de los Servicios de Construcción y Equipamiento, el Gestor lo informará así al CETAC, para que de común acuerdo se determine las medidas correctivas o ***los ajustes económicos que fueren procedentes****". (el resultado es nuestro)*

Dentro del marco contractual citado, se define claramente las obligaciones tributarias y exención de impuestos que le competen al Gestor, por lo que, de conformidad con la situación presentada, la Administración reconoce al Gestor, el reintegro del monto por concepto del IVA, no así el monto del Almacenaje, ya que como bien lo señala la referida cita contractual *la "exención no eximirá al Gestor de los costos de (...), almacenaje..."*

En razón de lo anterior, el tema del almacenaje es un aspecto de índole privado entre el Gestor y con quien contrate, por lo que la Administración no tiene por qué sujetarse al plazo específico que el Gestor estableció para dicho fin; por lo que se reitera al Gestor que de ocurrir alguna situación como la presentada, deberá proceder dentro de sus plazos a realizar los trámites de desalmacenaje pertinentes.

POR TANTO
EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE

Con fundamento en las facultades de los artículos 2, 5, y 10 de la Ley No. 5150 del 14 de mayo del año 1973 y sus reformas "Ley General de Aviación Civil", las citas de hecho y de derecho indicados y los cálculos hechos por el M.B.A. Rodolfo Garbanzo A., Asesor Financiero del Órgano Fiscalizador, en relación con el tema de las sumas pagadas correspondientes al IVA, dentro del proceso de exoneración de artículos incorporados en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACION CIVIL

RESUELVE:

6. Acoger parcialmente y en los términos del presente informe el reclamo administrativo presentado por AERIS HOLDING COSTA RICA S.A.

7. Aprobar el reclamo por concepto de reembolso de las sumas pagadas por Impuesto de Valor Agregado en materiales y equipos de construcción de obras e insumos importados para la prestación de servicios en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, por un monto de $44.697,83 (CUARENTA Y

CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS), de conformidad con el análisis financiero realizado por el Lic. Rodolfo Garbanzo en el oficio No. CETAC-OFGI-FIN-OF-152-2022 de fecha 20 de junio del año en curso.

8. Rechazar el reclamo por concepto de "costos asociados" (Almacenaje) por un monto de $ 3,747.34 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS).

9. Reiterar al Gestor la instrucción para que en próximas ocasiones tenga presente que el trámite de exoneración tendrá que formalizarlo de forma oportuna, de manera que el tiempo de almacenaje sea el estrictamente necesario.

10. Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darte el trámite correspondiente conforme los procedimientos ordinarios establecidos.

NOTIFÍQUESE. Al Gestor en los medios señalados al efecto.

COMUNÍQUESE. Al Órgano Fiscalizador de la Gestión Interesada del AIJS.

Allison Aymerich Pérez
Presidenta
Consejo Técnico de Aviación Civil

Anexo N° 3

No. 0138-2022. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las 20:03 horas del veintinueve de setiembre de dos mil veintidós.

Se conoce solicitud para la solicitud del permiso de uso en precario, ubicado en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, requerido por el señor Hugo Bolaños Kiefer, portador de la cédula de identidad número 1-0718-0168, en su condición de apoderado generalísimo limitado a la suma de veinticinco mil pesos centroamericanos o su equivalente a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (Cocesna), con cédula jurídica número 3-110-051464

Resultando

Primero: Que mediante oficio número CRC-046/2022 del 10 de mayo de 2022, el señor Hugo Bolaños Kiefer, portador de la cédula de identidad número 1-0718-0168, en su condición de apoderado generalísimo limitado a la suma de veinticinco mil pesos centroamericanos o su equivalente a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (Cocesna), con cédula jurídica número 3-110-051464, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil que le otorgue a su representada el permiso de uso en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

Segundo: Que mediante oficio número DGAC-DA-OF-279-2022 del 8 de agosto de 2022, el Departamento de Aeropuertos emitió criterio al respecto y, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

"(...)

Que este Departamento de Aeropuertos puede proceder a la emisión del criterio para una nueva asignación de permiso de uso en precario, del terreno destinados a construir que se encuentra libre con un área topográfica de 60 Mts2.
Por lo tanto, es que se le solicita emitir recomendación al CETAC para que dicho terreno para construir sea asignado a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea COCESNA, razón por la cual no se cuenta con impedimentos técnicos que impidan su asignación, restando analizar la vialidad legal para ello, que la actividad a brindar es el mantenimiento a los siguientes equipos ubicados en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós:

- *Equipo de comunicación torre de control*
- *Radioayudas VOR-ILS*
- *Equipo de automatización en el Centro de Control y en las terminales AIS y meteorología*

con una vigencia de 5 años a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil ya que se considera un plazo acorde con el principio de razonabilidad y proporcionalidad, aunado al hecho de que el permiso de uso en precario no genera ningún derecho subjetivo sobre el bien demanial ocupado".

Tercero: Que mediante correo electrónico del 18 de agosto de 2022, el Departamento de Aeropuertos adicionó el oficio número DGAC-DA-OF-279-2022 citado, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *En adición al oficio DGAC-DA-OF-279-2022 Solicitud de espacio en el AIDOQ_Cocesna_Legal, le he de indicar que con relación a la ubicación solicitada por COCESNA en su oficio CRC-046/2022 no es la misma que remite la Unidad de Infraestructura, esto por cuanto tanto personeros de COCESNA, como de Infraestructura y la Administración del AIDOQ, acordaron en que la nueva ubicación que se proporciona en el oficio DA-OF-279 es la mejor para el contenedor que requieren".*

Cuarto: Que mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2022, el Departamento de Aeropuertos adicionó el oficio número DGAC-DA-OF-279-2022 citado, indicando lo siguiente:

> *"En adición al oficio DGAC-DA-OF-279-2022 Solicitud de espacio en el AIDOQ_Cocesna_Legal, le he de indicar que con relación a la ubicación solicitada por COCESNA y la cual se muestra en la imagen en el oficio se hace del conocimiento de que dicho espacio es para la ubicación de un contenedor con las medidas aproximadas de 12 mts x 3 mts y además de un espacio de 16 mts donde se instalará un alero que funcione como techo para el vehículo de COCESNA, el resto del oficio de mantiene incólume".*

Quinto: Que mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2022, el Departamento de Aeropuertos adicionó el oficio DGAC-DA-OF-279-2022 mencionado, indicando lo siguiente:

> *"En adición al oficio DGAC-DA-OF-279-2022 Solicitud de espacio en el AIDOQ_Cocesna_Legal, le he de indicar que con base en el Convenio Constitutivo de COCESNA, en los siguientes artículos 4, 6, 16 y17., no se le debe de cobrar ningún canon por el otorgamiento de un espacio dentro del AIDOQ.*
>
> *(...)"*

Sexto: Que según constancia de no saldo número 396-2022 del 23 de agosto de 2022, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, vigente hasta el 21 de setiembre de 2022, la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (Cocesna), cédula de persona jurídica número 3-110-051464, se encuentra al día en sus obligaciones.

Séptimo: Que la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (Cocesna), cédula de persona jurídica número 3-110-051464, se encuentra al día como patrono al 22 de agosto de 2022, de conformidad con el reporte de Consulta de Morosidad Patronal de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (Fodesaf), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Octavo: Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

ACTA No. 38-2022

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

1. Que de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, corresponde al Consejo Técnico de Aviación Civil el otorgamiento, modificación, cancelación, prórroga o suspensión de los permisos o concesiones para el funcionamiento de aeródromos, aeropuertos, servicios de despacho aéreo.

En ese sentido, mediante sentencia número 2306-91 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del seis de noviembre de 1991, la Sala Constitucional dispuso sobre la figura del permiso de uso lo siguiente:

> *"El permiso de uso es un acto jurídico unilateral que lo dicta la Administración, en el uso de sus funciones y lo que se pone en manos del particular, es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado, el dominio directo sobre la cosa".*

En esta materia y sobre el tema de las competencias en materia aeroportuaria, mediante sentencia número 5388-93 del 26 de octubre de 1993, la Sala Constitucional se pronunció en el sentido de que:

> *"En materia de los aeródromos y aeropuertos nacionales es la Dirección General de Aviación Civil, a la que le corresponde ejercer control, inspección, administración y vigilancia sobre ellos y al Consejo Técnico de Aviación Civil el otorgar en ellos las concesiones o permisos para la explotación de los servicios que estime convenientes, previo permiso de la autoridad respectiva y desde luego, con arreglo a las disposiciones que regulan la actividad que se pretenda desarrollar, sin que las actuaciones de la Administración tendientes a poner a derecho cualquier irregularidad que se dé en el ejercicio de aquellas, coarte el derecho del libre ejercicio del comercio, derecho que, en todo caso, no es absoluto y que puede ser objeto de reglamentación y aún de restricciones cuando se encuentren de por medio intereses superiores, como lo son el problema del tránsito de vehículos y de peatones, tanto en las zonas aledañas como las restringidas del aeródromo, el aseo, la seguridad ciudadana, la excesiva aglomeración de público en la Terminal y sus vías, entre otros".*

2. Que efectuado del análisis integral de la solicitud, se determinó que la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (Cocesna), cédula de persona jurídica número 3-110-051464, cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permiten emitir el permiso de uso en precario de un lote para construir con un área topográfica de 60 metros cuadrados, para la instalación de un contenedor con las medidas aproximadas de 12 metros x 3 metros y, además, de un espacio de 16 metros donde se instalará un alero que funcione como techo para el vehículo de Cocesna, cuya ubicación está al lado norte de la torre de control, específicamente contiguo al plantel del Servicio de Vigilancia Aérea del Aeropuerto Internacional Daniel

Oduber Quirós, para brindar los servicios de mantenimiento a los siguientes dispositivos, equipo de comunicación torre de control, radio ayudas VOR-ILS, equipo de automatización en el Centro de control y en las terminales AIS y meteorología, cuya vigencia es de 5 años a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, plazo que se considera acorde con el principio de razonabilidad y proporcionalidad, lo cual, es conforme con el criterio técnico emitido por el Departamento de Aeropuertos.

En este caso, mediante oficio número DGAC-DA-OF-279-2022 del 8 de agosto de 2022, el Departamento de Aeropuertos emitió criterio al respecto y, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *Que este Departamento de Aeropuertos puede proceder a la emisión del criterio para una nueva asignación de permiso de uso en precario, del terreno destinados a construir que se encuentra libre con un área topográfica de 60 Mts2.*
> *Por lo tanto, es que se le solicita emitir recomendación al CETAC para que dicho terreno para construir sea asignado a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea COCESNA, razón por la cual no se cuenta con impedimentos técnicos que impidan su asignación, restando analizar la vialidad legal para ello, que la actividad a brindar es el mantenimiento a los siguientes equipos ubicados en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós:*
>
> *• Equipo de comunicación torre de control*
> *• Radioayudas VOR-ILS*
> *• Equipo de automatización en el Centro de Control y en las terminales AIS y meteorología*
>
> *con una vigencia de 5 años a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil ya que se considera un plazo acorde con el principio de razonabilidad y proporcionalidad, aunado al hecho de que el permiso de uso en precario no genera ningún derecho subjetivo sobre el bien demanial ocupado".*

Además, mediante correo electrónico del 18 de agosto de 2022, el Departamento de Aeropuertos adicionó el oficio número DGAC-DA-OF-279-2022 citado, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *En adición al oficio DGAC-DA-OF-279-2022 Solicitud de espacio en el AIDOQ_Cocesna_Legal, le he de indicar que con relación a la ubicación solicitada por COCESNA en su oficio CRC-046/2022 no es la misma que remite la Unidad de Infraestructura, esto por cuanto tanto personeros de COCESNA, como de Infraestructura y la Administración del AIDOQ, acordaron en que la nueva ubicación que se proporciona en el oficio DA-OF-279 es la mejor para el contenedor que requieren".*

Asimismo, mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2022, el Departamento de Aeropuertos adiciona el oficio DGAC-DA-OF-279-2022 citado, indicando lo siguiente:

"En adición al oficio DGAC-DA-OF-279-2022 Solicitud de espacio en el AIDOQ_Cocesna_Legal, le he de indicar que con relación a la ubicación solicitada por COCESNA y la cual se muestra en la imagen en el oficio se hace del conocimiento de que dicho espacio es para la ubicación de un contenedor con las medidas aproximadas de 12 mts x 3 mts y además de un espacio de 16 mts donde se instalará un alero que funcione como techo para el vehículo de COCESNA, el resto del oficio de mantiene incólume".

Adicionalmente, mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2022, el Departamento de Aeropuertos adicionó el oficio DGAC-DA-OF-279-2022 mencionado, indicando lo siguiente:

"En adición al oficio DGAC-DA-OF-279-2022 Solicitud de espacio en el AIDOQ_Cocesna_Legal, le he de indicar que con base en el Convenio Constitutivo de COCESNA, en los siguientes artículos 4, 6, 16 y17., no se le debe de cobrar ningún canon por el otorgamiento de un espacio dentro del AIDOQ.

(...)"

Edificación y operación

Con respecto a la edificación y operación, la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea Cocesna utilizará el lote para construir otorgado, con un área topográfica de 60 metros cuadrados, para la instalación de un contenedor con las medidas aproximadas de 12 metros x 3 metros y, además, de un espacio de 16 metros donde se instalará un alero que funcione como techo para el vehículo de Cocesna, cuya ubicación está al lado norte de la torre de control, específicamente contiguo al plantel del Servicio de Vigilancia Aérea del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, para brindar los servicios de mantenimiento a los siguientes dispositivos, equipo de comunicación torre de control, radio ayudas VOR-ILS, equipo de automatización en el Centro de control y en las terminales AIS y meteorología, cuya vigencia es de 5 años a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, plazo que se considera acorde con el principio de razonabilidad y proporcionalidad, lo cual, es conforme con el criterio técnico emitido por el Departamento de Aeropuertos y no podrá introducir mejoras o modificaciones, sin la previa autorización del Departamento de Infraestructura Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil.

En caso de ser autorizadas las remodelaciones y/o mejoras al inmueble estas deberán ser removibles y podrán ser retiradas por el concesionario para el uso que desee dársele previa autorización del Consejo Técnico de Aviación Civil.

El permisionario podrá retirar las mejoras existentes de carácter removible que haya construido. Las mejoras no removibles hechas al inmueble se considerarán como propiedad del Consejo Técnico de Aviación Civil. No podrá dársele al espacio un uso distinto al autorizado. No podrá ceder, traspasar, vender, hipotecar, arrendar o subarrendar el bien.

Servicios no aeronáuticos

En caso de requerir acometida telefónica deberá canalizarlo por su propia cuenta; asimismo, si necesitara instalar otro tipo de servicios estos serán solicitados, instalados y pagados por la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea Cocesna ante las autoridades o instituciones competentes.

Tarifa

En cuanto al canon respectivo, conforme al correo electrónico del 26 de agosto de 2022, emitido por el Departamento de Aeropuertos, se exonera de dicho pago a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea Cocesna, lo anterior, al amparo de los numerales 4, 6, 16 y 17 del Convenio Constitutivo de Cocesna.

Pólizas y normativa

La Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea Cocesna deberá rendir y mantener bajo su exclusiva responsabilidad y durante la totalidad del plazo en que ocupe el espacio aquí asignado las siguientes pólizas de seguros que deberán ser acreditadas en cuanto a su existencia y vigencia ante el Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil:

a) Incendio.
b) Responsabilidad civil, tanto contractual y extracontractual adecuada contra accidentes y responsabilidad hacia terceras personas; cubriendo daños y riesgos a la propiedad y personas.

También, la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea Cocesna deberá comprometerse a cumplir fielmente las leyes, reglamentos y circulares relativos a la Aviación Civil que sean concordantes con la prestación del servicio y/o el uso de los terrenos del aeropuerto, así como con todos los acuerdos y disposiciones que sobre la concesión otorgada establezca el Consejo Técnico de Aviación Civil.

Asimismo, la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea Cocesna debe permitir al Consejo Técnico de Aviación Civil la inspección del área que se le concede por este permiso una vez al mes o cuando las circunstancias lo ameriten, en presencia del permisionario o en su defecto ante cualquier otra persona mayor de edad que se encuentre en el espacio concedido.

La Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea Cocesna solo podrá utilizar en los lotes para construir asignados para oficina el primero y para taller el segundo, así como, brindar servicios de despacho aéreo en la modalidad de asistencia en tierra, peso y balances, servicios de atención de vuelos corporativos, brindar atención de primer nivel a las tripulaciones, pasajeros, equipaje y a la propia aeronave en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós. Por ende, los servicios brindados que no se encuentren autorizados en el presente acuerdo serán causal para revocar el presente acuerdo e iniciar con el trámite de desalojo administrativo.

Ahora bien, el Consejo Técnico de Aviación Civil podrá reubicar el área otorgada a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea Cocesna, por razones de conveniencia u oportunidad, para ello, deberá contar con el visto bueno del Departamento de Infraestructura Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil y los criterios técnicos que devengan en necesarios.

Asimismo, la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea Cocesna deberá de garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen y disfruten en cumplimiento a lo establecido por la ley número 7600 del 2 de mayo de 1996, denominada "*Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*", y su reglamento.

Asimismo, el Consejo Técnico de Aviación Civil no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que genere el uso normal de las instalaciones, al personal de la empresa, sus representantes y/o cualquier otra persona relacionada con la misma, así como por los equipos ahí almacenados.

Ahora bien, sin perjuicio de los servicios de seguridad aeroportuaria que son responsabilidad del Estado, la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea Cocesna, será responsable exclusiva de mantener la seguridad de (el/los) espacio (s) asignado(s) por este instrumento propiamente dichos, así como los bienes que en (el o ellos) se encuentren.

Las causales de terminación de los permisos y revocación del presente acuerdo son las siguientes:

1) Vencimiento del plazo por el que fue otorgado.
2) Revocatoria.
3) Rescisión.
4) Incumplimiento de las cláusulas que conforman el presente convenio.
5) Resolución unilateral del Consejo Técnico de Aviación Civil por motivos de interés público.
6) El no mantener al día las pólizas según lo establecido en la cláusula IV, inciso 3 de este documento.
7) El atraso por más de un mes en el pago de la tarifa establecida por el uso del espacio del servicio de agua o de cualquier otra suma que adeude a la Dirección General de Aviación Civil.
8) Cuando la permisionaria no permita inspeccionar el bien, después de requerido en dos ocasiones mediante notificación, el Consejo Técnico de Aviación Civil podrá revocar el permiso.
9) La ocupación de aeronaves que no se encuentren autorizadas en el presente contrato.
10) Cualquier otra causa generada en virtud de contravenir el ordenamiento jurídico que regula la materia aeronáutica y administrativa.

En cuanto a la fiscalización, el Consejo Técnico de Aviación Civil delega en el Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil, velar por el cumplimiento de estas disposiciones.

Con fundamento en los hechos descritos y citas de ley.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
resuelve:

2) Otorgar a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea Cocesna, el permiso de uso en precario de un lote para construir con un área topográfica de 60 metros cuadrados para la instalación de un contenedor con las medidas aproximadas de 12 metros x 3 metros y, además, de un espacio de 16 metros donde se instalará un alero que funcione como techo para el vehículo de Cocesna, cuya ubicación está al lado norte de la torre de control, específicamente contiguo al plantel del Servicio de Vigilancia Aérea del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, para brindar los servicios de mantenimiento a los siguientes dispositivos, equipo de comunicación torre de control, radio ayudas VOR-ILS, equipo de automatización en el Centro de control y en las terminales AIS y meteorología, cuya vigencia es de 5 años a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, plazo que se considera acorde con el principio de razonabilidad y proporcionalidad, lo cual, es conforme con el criterio técnico emitido por el Departamento de Aeropuertos, mediante el oficio número DGAC-DA-OF-279-2022 del 8 de agosto de

2022.

2) Notifíquese al señor Hugo Bolaños Kiefer, portador de la cédula de identidad número 1-0718-0168, en su condición de apoderado generalísimo limitado a la suma de veinticinco mil pesos centroamericanos o su equivalente a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea Cocesna, con cédula jurídica número 3-110-051464, por medio del correo Hugo.bolanos@cocesna.org y/o Maritza.rodriguez@cocesna.org. Comuníquese al Departamento de Aeropuertos, Asesoría Jurídica y Administración del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

Allison Aymerich Pérez
Presidenta
Consejo Técnico de Aviación Civil